

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de noviembre del año 2020, en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 118/2020

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo número 197/2019, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de noviembre del año 2019.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar mediante contrato de concesión de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos de la acción urbanística "CONDOMINIO INDUSTRIAL SIGLO 21", por conducto de la asociación "CONDOMINIO INDUSTRIAL SIGLO 21" Asociación Civil, para su operación en forma independiente, a su costa y bajo supervisión del Municipio, a través de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, por una vigencia de 20 veinte años, a partir de la firma de dicho contrato de concesión, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento por otro período igual, teniendo preferencia la Asociación Civil, sobre cualquier otro solicitante; con sustento en los artículos 12, en sus diferentes fracciones, 13, 14, fracción I, y 16, párrafo segundo del Reglamento del Servicio de Agua Potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en relación con el numeral 104, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- La "CONDOMINIO INDUSTRIAL SIGLO 21" Asociación Civil en su carácter de concesionaria, durante todo el tiempo que se encargue de la los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, y sus lodos, deberá:

- a) Prestar los servicios concesionados en forma regular, continua y uniforme en la acción urbanística "CONDOMINIO INDUSTRIAL SIGLO 21", dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- b) Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento para su validación, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, en el cual se contemple un fondo para la restitución de las fuentes de abastecimiento para el "CONDOMINIO INDUSTRIAL SIGLO 21".
- c) Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento para su validación la estructura tarifaria que se pretenda cobrar a las empresas usuarias del servicio, en la que se incluyan las cuotas, tasas y tarifas para la ampliación de la infraestructura

hidráulica del Municipio, misma que deberá pagar a la Tesorería Municipal, en los plazos y términos que prevean las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales correspondientes.

- d) Presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento los muestreos de calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- e) Contratar un seguro ambiental para reparar los posibles daños ambientales que pueda causar un mal funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales y exhibir copias de sus pólizas a la Sindicatura.
- f) Crear y mantener actualizado un portal de internet con publicación de la información fundamental que le exige la legislación en materia de transparencia en su carácter de concesionario.
- g) Garantizar la protección de los datos personales de sus usuarios y publicar su aviso de privacidad.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Tesorera Municipal, para que previamente a la firma del contrato de concesión a que se refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, fije la fianza estableciéndose el monto y la forma que el concesionario deberá exhibir a favor del Municipio, para responder de la eficaz prestación de los servicios solicitados en concesión, caso contrario quedará sin efecto el presente punto de acuerdo aprobado.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de concesión de los servicios a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, instruyéndose a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración de dicho contrato de concesión.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal realice el registro del Título de Concesión/Asignación número 824362, de fecha 19 de junio del año 2020, a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen de 144,000 metros cúbicos anuales, incorporándolo al patrimonio municipal, como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En los términos del resolutivo CUARTO del Punto de Acuerdo número 173/2017.

SÉTIMO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de noviembre de 2020.

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.